



AJUNTAMENT DE CALLÚS

Anexo I

Convocatoria para la concesión de ayudas escolares municipales para la compra de libros de texto curso 2019-2020

1. Bases reguladoras

Las bases reguladoras de la concesión de estas subvenciones están contenidas en el Reglamento municipal del Ayuntamiento de Callús de prestaciones económicas de carácter social, publicado en el BOP de Barcelona de fecha 25 de agosto de 2016, aprobado en fecha 27 de abril de 2016.

El procedimiento para la concesión de estas subvenciones será en régimen de concurrencia competitiva, mediante la comparación de las solicitudes presentadas, a fin de establecer una prelación entre las mismas de acuerdo con los criterios de valoración establecidos en esta convocatoria, adjudicando, con el límite fijado en el punto siguiente, aquellas que cumplan con todos los requisitos establecidos en la convocatoria.

2. Objeto

El objeto de estas bases es regular el procedimiento de concesión de ayudas individuales para la adquisición de libros de texto y material escolar para todos los niveles de enseñanza obligatoria y en el segundo ciclo de educación infantil.

Las ayudas están destinadas a alumnos que están matriculados en alguno de los centros de referencia del municipio.

El objetivo del Ayuntamiento de Callús es garantizar que todos los niños y niñas del municipio puedan tener los libros para su correcta escolarización.

Las subvenciones a las que se hace referencia en estas bases tienen carácter voluntario y eventual, son libremente revocables y reducibles en todo momento, no generan ningún derecho a la obtención de otras subvenciones en años posteriores y no se pueden alegar como precedente.

La gestión de las subvenciones se efectuará de acuerdo con los principios de publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, igualdad, no discriminación, eficacia y eficiencia.

3. Créditos presupuestarios

El crédito presupuestario al que se imputa la subvención es el siguiente: 920-489.00, y la cuantía total máxima de las subvenciones convocadas es de 2.000,00 euros.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

4. Beneficiarios de las ayudas

4.1 Requisitos generales:

- a) Figurar todos los miembros de la unidad familiar en el padrón municipal de Callús y continuar empadronados en el momento de otorgar la ayuda.
- b) No tener deudas con la escuela o instituto.
- c) Que todos los miembros de la unidad familiar estén al corriente de las obligaciones tributarias con el Ayuntamiento de Callús en el momento de presentar la solicitud. En caso contrario, se les requerirá que hagan el pago correspondiente en un plazo de diez días.
- d) Tener la situación económica o social establecido en el apartado 4.2.
- e) En el caso de progenitores separados, se concederá el 50% de la beca al progenitor que lo solicite. Si ambos progenitores residen y están registrados en Callús tendrán los dos derecho a solicitar la beca. En caso de incumplimiento del pago de la pensión alimenticia y gastos extraordinarios por parte del progenitor/a que no tenga la custodia, deberá acreditarse con la documentación especificada en el apartado 5.1 de las presentes bases.

4.2 Requisitos económicos:

- a) Tener una renta neta por miembro de la unidad familiar, igual o inferior al indicador de renta de suficiencia de Cataluña, es decir, 569,12 euros mensuales, salvo en los casos de acreditación de violencia de género, en que sólo se tendrán en cuenta los ingresos de la persona víctima de violencia de género.
- b) Por miembro de la unidad familiar debe entenderse aquellas personas que consten en el certificado de convivencia.
- c) La renta neta mensual por miembro de la unidad familiar es el cociente de la división entre la renta neta mensual de la unidad familiar y el número de miembros de la unidad familiar. La renta neta mensual de la unidad familiar es el resultado de la división del total de los ingresos netos percibidos por la unidad familiar en el año 2017 entre catorce.
- d) En casos excepcionales, el ayuntamiento podrá otorgar la ayuda de libros a pesar de que no se cumplan los requisitos a que se hace referencia en el apartado anterior, cuando los Servicios Sociales así lo consideren y lo propongan, mediante la presentación de informe motivado.

5. Documentación

5.1 La documentación necesaria para poder acceder a las ayudas es la siguiente:

- Impreso oficial de la solicitud, debidamente cumplimentado.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- Fotocopia del DNI de todos los miembros de la unidad familiar o en su defecto el libro de familia (en los casos de menores).
- Informe de vida laboral de los mayores de 16 años, actualizado (antigüedad mínima: 15 días desde la presentación de la solicitud de ayuda).
- En el caso de que algún miembro de la familia se haya visto afectado por un ERTE, ERTO, pérdida del lugar de trabajo u otras circunstancias que se produzcan, debido a la situación del COVID-19, y ello implica una pérdida de poder adquisitivo, deberá acreditarse con documentación oficial. En este caso, se tendrá en cuenta la situación financiera que aparece en el momento de la solicitud.

5.2 Otro tipo de documentación:

- En caso de padres separados, convenio regulador donde se especifique la cantidad a percibir en concepto de pensión alimenticia.
- En su caso, denuncia por incumplimiento del pago de la pensión por alimentos.- Declaración formal de ingresos hecha por el progenitor que recibe pensión de alimentos sin que haya acuerdo judicial de separación o divorcio, en su caso.
- Copia del último recibo del alquiler o de la hipoteca.
- En caso de violencia de género cualquiera de los documentos especificados en el apartado 8.5 de las bases del actual documento.

5.3 Autorización de los solicitantes a comprobar por el Ayuntamiento de Callús la siguiente documentación:

- Volante de convivencia actual.
- Certificado de disminución del ICASS, si es el caso.
- Título o certificado de familia numerosa o familia monoparental, si es el caso.
- Declaración de la renta del ejercicio 2017 de todos los miembros de la unidad familiar.

5.4 Otros:

- En el caso de no disponer de declaración de la renta, será necesaria la aportación de documentación expedida por organismos oficiales, de todos los miembros de la unidad familiar (certificado de imputaciones de hacienda, nóminas, certificado de prestaciones...).
- En caso de obtener ingresos sin documentar: declaración formal de ingresos.

El Ayuntamiento de Callús podrá solicitar, en cualquier momento, documentación complementaria, en aquellos casos que se considere oportuno y acceder a la información que consta en los archivos municipales y el padrón de habitantes.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

6. Presentación

La documentación, junto con el impreso de la solicitud, deberá presentarse en el registro de entrada del Ayuntamiento de Callús.

En el caso de falta de documentación, se hará un requerimiento de la misma por escrito o vía telefónica y se dará un plazo de 10 días hábiles para entregarla. Transcurrido el plazo, se entenderá que se ha desistido la solicitud.

7. Plazo

- a) Se establece un primer plazo para la presentación de las solicitudes **electrónicamente: del 20 al 31 de julio de 2020, ambos incluidos y presencialmente los días 21 y 23 de julio en el Ayuntamiento.**
- b) Se establece un segundo plazo, sólo para las nuevas matrículas y casos extraordinarios debidamente justificados, **del 31 de agosto al 4 de septiembre de 2020.**
- c) Todas aquellas solicitudes que no se encuentren comprendidas en los anteriores supuestos serán consideradas fuera de plazo y, en consecuencia, desestimadas.

8. BAREMO DE LAS SOLICITUDES

Los baremos de puntuación son los siguientes:

1. Situación económica: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la siguiente forma:

- a) Igual o inferior a 227,64 € mensuales / persona: **3 puntos**
- b) Más de 227,64 € e igual o inferior a 369,01 € mensuales / persona: **1 punto**
- c) Igual o superior a 369,02 € mensuales / persona: **0 puntos**

- Motivos de vivienda:

- Alquileres a partir de 350,00 euros / mes (**0,5 puntos**)
- Hipotecas entre 400,00 y 725,00 euros / mes (**0,5 puntos**)

Demostrado con la copia del contrato de alquiler o con los documentos de la hipoteca.

Las familias que cumplan con el requisito económico podrán justificar otras situaciones sociales y familiares:

2. Composición familiar: hasta 3 puntos

La puntuación se distribuirá de la manera siguiente:

- a) Familia monoparental: **1 punto**



AJUNTAMENT DE CALLÚS

- b) Menores en acogida (regulada o no) **1 punto**
- c) Familias numerosas **1 punto**

3. Valoración de alto riesgo social: 2 puntos

Los dos puntos se alcanzarán con la concurrencia de las dos circunstancias:

- a) Intervención de cualquiera de los siguientes servicios, en el que se indique la fecha de inicio de la intervención o del tratamiento: CAS, CSAM adultos o servicios equivalentes, Servicio de estimulación precoz, CSMIJ o servicios equivalentes o EAIA. En este último caso se indicará, además, en qué fase se encuentra: asesoramiento, pendiente de estudio, contención en el núcleo, en estudio o seguimiento.
- b) Seguimiento intensivo por parte de los servicios sociales básicos, indicando la fecha de inicio de la intervención: intervención educador social, intervención trabajador social, asistencia a un centro abierto, intervención a través del SAD u otros recursos de servicios sociales. En este último caso se deberá especificar, además, cuál es el recurso.

4. Situación de salud: 1 punto

El punto se alcanzará con la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) Certificado o resolución de disminución o discapacidad con un grado igual o superior al 33%.
- b) Certificado o resolución de invalidez.
- c) Resolución de dependencia, niveles I y II de los grados III y II o la solicitud del reconocimiento de disminución o de dependencia con el correspondiente informe médico.
- d) Informe médico u otro documento que acredite una enfermedad grave, de los últimos seis meses anteriores a la convocatoria, salvo en los casos de enfermedades degenerativas en que la fecha de la documentación acreditativa será indiferente.

5. Violencia de género: 1 punto

Habrá que acreditar la situación de violencia de género mediante la presentación, como mínimo, de uno de los documentos siguientes:

- a) La sentencia de cualquier orden jurisdiccional, aunque no haya ganado firmeza, que declare que la mujer ha sufrido alguna de las formas de esta violencia.
- b) El orden de protección vigente.
- c) El informe de la Inspección de Trabajo y Seguridad Social. En ausencia de alguno de los medios establecidos anteriormente, son medios específicos de



AJUNTAMENT DE CALLÚS

identificación de las situaciones de violencia machista, siempre que expresen la existencia de indicios de que una mujer lo ha sufrido o está en riesgo verosímil de padecerla.

- d) Cualquier medida cautelar judicial de protección, seguridad o de aseguramiento vigente.
- e) El atestado elaborado por las fuerzas y cuerpos de seguridad que han presenciado directamente alguna manifestación de violencia machista.
- f) El informe del Ministerio Fiscal.
- g) El informe médico o psicológico elaborado por una persona profesional colegiada, en el que conste que la mujer ha sido atendida en algún centro sanitario por causa de maltrato o agresión machista.
- h) El informe de los servicios públicos con capacidad de identificación de las situaciones de violencia machista. Se reconoce esta capacidad a los servicios sociales de atención primaria, los servicios de acogida y recuperación, los servicios de intervención especializada y en las unidades especializadas dentro de las fuerzas y cuerpos de seguridad.
- i) El informe del Instituto Catalán de las Mujeres o centro equivalente.
- j) Cualquier otro medio establecido por disposición legal.

9. Criterios de otorgamiento de las ayudas

Una vez aplicado el baremo, se procederá a la valoración por parte de los técnicos de servicios sociales municipales, que quedará establecida con la siguiente puntuación:

Puntuación	% del coste
2-3 puntos	30%
4-6 puntos	60%
7 puntos	80%
8 puntos	90%
Casos muy excepcionales (1)	98%

- (1) En casos excepcionales, donde exista una situación socioeconómica precaria, y previa valoración de los técnicos de servicios sociales, se podrá contemplar la cobertura de hasta el 98% del coste.

Las valoraciones de las solicitudes de ayudas se realizarán por los técnicos de servicios sociales, concretamente la Educadora Social del EBAS municipal, de acuerdo con el baremo establecido en esta normativa.

Las propuestas de concesión de las ayudas económicas se llevarán a la Junta de Gobierno quien las aprobará, de acuerdo con los recursos económicos disponibles. Se informará a las familias y en las escuelas del tanto por ciento del coste económico.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

10. Notificación

La resolución, tanto si es favorable como si es desfavorable, se notificará a los interesados.

El acto de resolución de la subvención agota la vía administrativa.

De acuerdo con lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas, contra esta resolución se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante la Junta de Gobierno de este Ayuntamiento, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la recepción de la notificación, o bien directamente recurso contencioso administrativo ante el Juzgado contencioso administrativo de Barcelona, en el plazo de dos meses, a contar desde el día siguiente de la recepción de la notificación, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, de la jurisdicción contencioso administrativa.

11. Obligaciones de los beneficiarios

La unidad familiar está obligada a aportar la parte que le corresponde.

El hecho de tener beca implica que se hará un seguimiento de la buena escolarización del alumno/a y de las faltas de asistencia. También se hará un seguimiento de la situación socioeconómica de la unidad familiar y del/de la menor. Así, las unidades familiares beneficiarias de beca escolar municipal deberán asistir a las citaciones que se les hagan desde el departamento de Servicios Sociales municipales y aceptar y seguir las orientaciones del Equipo Básico de Atención Social.

En caso de que la unidad familiar no cumpliera alguno de los compromisos que ha adquirido, se tendrá en cuenta en el momento de volver a renovar la ayuda.

Las unidades familiares deberán estar empadronadas en el municipio en el momento de hacer la solicitud y vivir de forma estable en el municipio.

12. Obligaciones de la administración

El abono de la parte de ayuda que corresponde al ayuntamiento se hará directamente a la familia, previa presentación del recibo correspondiente. En algún caso excepcional, se puede hacer directamente a la AMPA o al instituto, de los cuales se recibirá posteriormente el justificante correspondiente.

13. Procedimiento de concesión

El procedimiento de concesión de las subvenciones reguladas en la presente convocatoria será el de concurrencia competitiva.



AJUNTAMENT DE CALLÚS

El extracto de la convocatoria que regirá este procedimiento se publicará, a través de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, en el Diario Oficial de la Provincia de Barcelona.

14. Aceptación

Esta ayuda se considerará aceptada por el solicitante si en el plazo de 10 días desde su notificación de otorgamiento no presenta escrito expresando lo contrario.

15. Causas de reintegro

Está obligado a reintegrar el beneficiario/a que haya percibido la ayuda falseando las condiciones exigidas u ocultando aquellas que hubieran impedido su concesión; por no realizar la actividad para la que solicitó la ayuda; por la resistencia u obstrucción a las actuaciones de comprobación y de control financiero y en los demás supuestos previstos en la normativa LGS.

En caso de que se haya hecho la transferencia bancaria, el solicitante o beneficiario estará obligado a reintegrar la ayuda percibida.

16. Compatibilidad con otras subvenciones

Las subvenciones otorgadas serán compatibles con cualquier otra concedida por otras administraciones o entes públicos o privados para la misma actividad.

El importe total de las subvenciones recibidas para la misma finalidad no podrá superar el coste total del gasto.

Los/las beneficiarios/as deberán comunicar la petición y/o obtención de cualquier subvención pública concurrente que no se haya declarado con la solicitud.

17. Protección de datos

Los datos que se solicitan deben ser entregados con carácter obligatorio. La consecuencia de la obtención de los datos o la negativa a suministrarlos es la resolución del expediente.

En aplicación del Reglamento General de Protección de Datos 2016/679 (RGPD) y de la ley 3/2018, de 5 de diciembre, de "Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales", el Ayuntamiento de Callús informa a los usuarios/usuarioas de lo siguiente:

- Los datos de carácter personal que se faciliten para la obtención del objeto de la solicitud, se incluirán en el fichero automatizado HESTIA, cuya Diputación de Barcelona es la encargada del tratamiento de los datos personales contenidos en este fichero y en el fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad



AJUNTAMENT DE CALLÚS

exclusiva y única de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos por esta convocatoria. El Ayuntamiento de Callús y la Diputación de Barcelona se comprometen a cumplir los requerimientos normativos previstos en la Ley Orgánica 15/99, de 13 de diciembre, de protección de datos de carácter personal. La información será tratada con la máxima confidencialidad.

- Existe la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición de los datos que suministre, dirigiéndose a la persona titular del Ayuntamiento de Callús.

La documentación que acompaña las solicitudes se guardará tres años en los archivos del Departamento de Bienestar Social. Pasados los tres años, la documentación se puede efectuar su destrucción mediante el proceso que decida la Administración.

Se informa a los solicitantes que los datos facilitados serán incluidos en un fichero propiedad del Ayuntamiento de Callús, con la finalidad única y exclusiva de gestionar y tramitar el procedimiento de concesión de subvenciones establecidos en esta convocatoria, de acuerdo con los principios de seguridad y confidencialidad de los datos que la normativa sobre protección de datos establece.

Asimismo, se informa al interesado de la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, en los términos incluidos en la legislación vigente, mediante escrito presentado en el Registro del Ayuntamiento de Callús.

18. Disposición final

Los aspectos no previstos en esta convocatoria quedarán sujetos a lo dispuesto en el Reglamento para la concesión de prestaciones económicas de carácter social del Ayuntamiento de Callús y la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

Corresponderá al Ayuntamiento de Callús la facultad de resolver cualquier cuestión que se pueda presentar en relación a la interpretación de estas bases.

Callús, fechado y firmado electrónicamente.
El Alcalde,